

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Publicado en La Gaceta No. 93 del 13 de mayo del 2004

ÚLTIMAS REFORMAS:

Sesión Ordinaria No. 165 del 22 de junio de 2005. La Gaceta No. 140 del 20 de juliodel2005.

Sesión Extraordinaria No. 075 del 07 de abril del 2005. La Gaceta No. 82 del 29 de abril del 2005.

MUNICIPALIDADEDESIQUIRRES

Artículo 1.- De la naturaleza:

El presente Reglamento regula el procedimiento para el concurso y nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Siquirres, de conformidad con lo estipulado en la Ley 8292, denominada Ley General de Control Interno y los "Lineamientos para la descripción de las funciones y requisitos de los cargos de auditor y subauditor interno" emitidos por la Contraloría General de la República, documento oficial L-1-2003-CO-DDI, publicado en La Gaceta del 24 de octubre del 2003.

Artículo 2.- Acciones previas:

De previo a realizar el procedimiento del concurso público que indica la Ley 8292 y los lineamientos indicados en el Artículo 1º de este Reglamento, para el nombramiento del Auditor Interno, se requerirá de la existencia de un acuerdo

tomado por el Concejo Municipal, nombrando el funcionario responsable o funcionarios responsables del proceso.

Artículo 3.- Requisitos de los puestos:

Los requisitos del puesto de Auditor Interno son los establecidos en los "Lineamientos para la descripción de las funciones y requisitos del cargo de auditor interno emitidos por la Contraloría General de la República", los cuales actualizan automáticamente el Manual Descriptivo de Puestos de esta municipalidad.

Artículo 4.- Sobre las condiciones de la evaluación:

De previo a la realización del concurso, el responsable o responsables designados elaborarán una propuesta que contendrá los descriptores con los cuales se evaluarán las ofertas presentadas por los oferentes y sus ponderaciones, así como un cronograma de actividades. Esta propuesta será aprobada por el Concejo Municipal. En caso que se requiera, se podrá coordinar o contratar con otras instituciones para la colaboración en materiales y asesoría en el diseño y confección de material de evaluación específico.

Artículo 5.- De la publicación del aviso del concurso: (*)

La publicación del anuncio sobre el Concurso, deberá contener los requisitos mínimos solicitados para el puesto, así como la fecha y el sitio en el que se recibirán las ofertas. La publicación del anuncio se hará en un diario de circulación nacional.

(*) El presente artículo ha sido reformado mediante Sesión Ordinaria No. 165 del 22 de junio de 2005. LG# 140 del 20 de julio del 2005.

(*) El presente artículo ha sido reformado mediante Sesión Extraordinaria No. 075 del 07 de abril del 2005. LG# 82 del 29 de abril del 2005.

Artículo 6.- Sobre el plazo para la presentación de ofertas:

El plazo para la presentación de ofertas no podrá ser en ningún caso menor a ocho días naturales.

Artículo 7.- Sobre la recepción de las ofertas:

Se recibirán las ofertas solamente a aquellos interesados que demuestren poseer los requisitos establecidos para el puesto en concurso. La solicitud deberá acompañarse de las fotocopias relativas a la documentación que da sustento al contenido de la oferta. Los documentos originales deberán ser presentados a requerimiento del encargado del proceso en el momento que determine este funcionario.

Artículo 8.- Sobre las ofertas incompletas:

Cuando una oferta presentada esté incompleta, se podrá conceder un plazo de hasta cuatro días hábiles posterior al período de recepción de ofertas para que los interesados puedan completar su solicitud, a criterio del responsable del trámite.

Reglamento de Concurso Público para la Selección y Nombramiento del Auditor Interno (Siquirres) Artículo 9.- Sobre los supuestos bajo los cuales es excluye una oferta del proceso:

Artículo 9.- Sobre los supuestos bajo los cuales es excluye una oferta del proceso:

Los interesados que, vencido el plazo concedido en el artículo 8 de este Reglamento, no hayan cumplido con las prevenciones realizadas por el funcionario encargado se excluirán del proceso. Igualmente se excluirán del proceso quienes no se presenten a la evaluación convocada en la fecha y lugar informados oportunamente.

Artículo 10.- Sobre la convocatoria para el proceso de evaluación:

Las personas que cumplan con los requisitos de la clase del puesto en concurso y cuyas ofertas hayan sido aceptadas según lo establecido en los artículos 7º y 8º del presente Reglamento, recibirán la convocatoria para el proceso de evaluación. Las convocatorias para el proceso de evaluación deberán incluir el día, la hora y el lugar en que se realizarán las pruebas establecidas según el artículo 4º del presente Reglamento.

Artículo 11.- Sobre la nota mínima para formar la lista de elegibles: (*)

Se considerarán elegibles a quienes obtengan como mínimo una calificación final de 70%, resultado de la ponderación de las calificaciones obtenidas en los diferentes predictores utilizados para la evaluación de candidatos.

Con los candidatos que obtengan una calificación final de 70% se conformará un Registro de Elegibles, ordenado en forma descendente a partir de la calificación mayor hasta el 70%. (*) **DEROGADO**

(*) El segundo párrafo del presente artículo ha sido derogado mediante Sesión Ordinaria No. 165 del 22 de junio de 2005. LG# 140 del 20 de julio del 2005.

Artículo 12.- Sobre la comunicación de los resultados:

Los resultados de las etapas del concurso serán comunicados a los participantes por el Alcalde Municipal. Contra esta comunicación podrá interponerse el recurso de revocatoria, el de apelación o ambos, de conformidad con lo que establece el Código Municipal para estos efectos.

Artículo 13.- Sobre la forma en que estará conformada la terna:

Se conformará una nómina con las tres personas que hayan obtenido las calificaciones más altas de entre los elegibles.

Artículo 14.- De la aprobación del procedimiento:

El Expediente del Concurso y la terna, serán sometidos a conocimiento del Concejo Municipal, quien aprobará o improbará el procedimiento realizado, si lo aprueba, remitirá el expediente y la nómina a la Contraloría General de la República para lo que establece el artículo 31 de la Ley General de Control Interno.

Si la Contraloría General de la República aprueba el concurso realizado, el Concejo Municipal procederá a realizar el nombramiento. Si la Contraloría General de la República imprueba el concurso realizado, se iniciará nuevamente este proceso, de conformidad con lo que al respecto señale el ente contralor.

Artículo 15.- Del período de prueba:

Una vez nombrado el auditor será sujeto a un período de prueba de tres meses, pasado este plazo, el Concejo Municipal procederá a comunicar a la Contraloría General de la República su conformidad o disconformidad del desempeño del funcionario nombrado.

Artículo 16.- De la comunicación del nombramiento a la Contraloría General de la República:

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 8292, se comunicará a la Contraloría General el nombramiento resultante a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en el respectivo cargo.

Artículo 17.- De la vigencia:

Este Reglamento rige a partir de la fecha de su publicación.